

# **PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE NAVES INDUSTRIALES MODULARES EN LAS PARCELAS P-6, P-24, P-37 Y P-38 UBICADAS EN EL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “EL SALAR” IV FASE DE TOTANA.**

## **PRIMERA.- OBJETO DEL PLIEGO DE BASES.**

La totalidad de las cláusulas de este Pliego de Bases se considerarán integradas en el contrato a suscribir por PROINVITOSA con la persona o entidad adjudicataria.

## **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la asistencia técnica necesaria para la realización de los trabajos que a continuación se relacionan:

1. Redacción de los proyectos técnicos de las naves industriales modulares que resulten de la total ocupación de las parcelas P-6, P-24, P-37 y P-38 del Plan Parcial Industrial El Salar IV Fase, con una superficie de 2.107 m<sup>2</sup>, 1.604 m<sup>2</sup>, 1.812 m<sup>2</sup> y 1.660 m<sup>2</sup> respectivamente, adaptados a dicho Plan Parcial Industrial y a las obras de infraestructura ejecutadas según el proyecto de urbanización de dicha actuación, así como a la legislación que resulte de aplicación.
2. Dirección, control y vigilancia de la ejecución de dichos proyectos.
3. Redacción y dirección, en su caso, de los apartados de los proyectos que necesiten la intervención de otros profesionales con titulación diferente a la del redactor principal.
4. Redacción de los estudios de seguridad y salud ó estudios básicos, aprobación del correspondiente plan de seguridad y salud y coordinación y seguimiento en la fase de ejecución de los referidos proyectos.

Los proyectos y estudios deberán entregarse una vez finalizado el plazo previsto para su ejecución, tanto en papel como en soporte magnético.

## **TERCERA.- REQUISITOS A REUNIR POR LOS LICITADORES.**

Los licitadores podrán ser personas físicas o jurídicas, con capacidad legal para contratar con PROINVITOSA individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, cuyo objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponga de elementos personales y materiales y

titulación suficientes para la ejecución del mismo, todo lo cual deberá acreditarse debidamente. Igualmente deben estar facultados para formalizar con PROINVITOSA contratos de asistencia técnica o de arrendamiento de servicios para la prestación de asistencia técnica de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### **CUARTA.- RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y PROINVITOSA.**

Durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato todas las relaciones del adjudicatario con PROINVITOSA se desarrollarán a través del Gerente de la misma, de no expresarse en otro sentido este Pliego de Bases.

#### **QUINTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El presupuesto será el correspondiente al importe de la oferta económica propuesta por el adjudicatario o adjudicatarios conjuntamente. En éste se entienden incluidos todos los costes de personal, desplazamientos y dietas, así como los materiales, equipos y gastos de Colegios Profesionales u otros necesarios.

#### **SEXTA.- MODALIDAD DE CONTRATACION.**

PROINVITOSA contratará la asistencia técnica necesaria para la ejecución de los trabajos relacionados en la base segunda de este Pliego.

La contratación de la asistencia técnica podrá instrumentarse en distintos contratos en función de cada uno de los proyectos de naves, del momento de la prestación de la asistencia técnica (redacción y/o dirección de cada proyecto) y de las personas que, sin perjuicio de su participación conjunta y solidaria, vayan a prestar los servicios concretos. A tal efecto se hace necesario el desglose de la oferta a presentar para cada trabajo de cada uno de los proyectos.

PROINVITOSA se reserva el derecho de no contratar la redacción y dirección de todos los proyectos con el adjudicatario, si durante el desarrollo del primer contrato se ha producido causa de resolución del mismo prevista en la base decimoquinta, o si PROINVITOSA decidiera no continuar con la ejecución de los proyectos de naves previstos.

#### **SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento privado en la fecha y lugar que señale PROINVITOSA a partir del día de la adjudicación.

## **OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La duración de los contratos de asistencia técnica para la redacción de los proyectos será de **un mes** a contar desde el día de la firma de los mismos. La duración de los contratos a firmar para la dirección del proyecto será la de ejecución de las obras de cada proyecto.

Transcurridos los primeros diez días de plazo previsto para la realización del trabajo, el adjudicatario deberá presentar un avance del proyecto y de las distintas opciones que, en su caso, plantee, con el fin de que PROINVITOSA pueda adoptar los acuerdos que estime por conveniente al respecto.

## **NOVENA.- FORMA DE PAGO.**

La forma de pago dependerá de los distintos trabajos en que se concrete la asistencia técnica:

- Redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud: el 50 % del importe una vez recibidos por PROINVITOSA los trabajos y el restante 50 % una vez obtenidas las licencias y autorizaciones o emitidas las declaraciones administrativas o de otra clase necesarias para su ejecución.
- Dirección del proyecto y aprobación del plan de seguridad y coordinación: una vez finalizadas las obras y emitido el correspondiente certificado y obtenidas las declaraciones administrativas definitivas, en su caso.

## **DÉCIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Podrán presentar proposiciones las personas que reuniendo los requisitos establecidos en la base TERCERA acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no estén incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para concurrir, los licitadores interesados presentarán en sobre cerrado, dirigido al Consejo de Administración de PROINVITOSA y haciendo constar la denominación del objeto de esta contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente y N.I.F. si se tratara de persona jurídica.
- b) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- c) Certificación acreditativa de la clasificación Grupo II, Subgrupo III y V, Categoría A o superior de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1991, cuando se trate de persona jurídica.

- d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (estos requisitos podrán acreditarse mediante declaración jurada sin perjuicio del deber del adjudicatario de presentar los documentos justificativos antes de la firma del contrato).
- e) Justificación de existencia del correspondiente seguro de responsabilidad civil y/u otros por riesgos profesionales.
- f) Justificante de la titulación académica y profesional del ofertante y, en su caso, del personal de la empresa o equipo responsable de la ejecución del contrato/s o de parte del mismo, así como la documentación acreditativa de que dicha titulación/es faculta/n al licitador/es para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato/s.
- g) Proposición según modelo establecido en la base DÉCIMOSEXTA, haciendo constar en dicha proposición el precio final total ofertado por el licitador, precios en los que se entenderá comprendido el IVA.
- h) Currículums Vitae, con especial referencia a la experiencia en la realización de trabajos iguales o similares a los que constituyen el objeto de este Pliego de Bases del ofertante y, en su caso, de los componentes del equipo técnico y humano de que dispone el ofertante o colabora con el mismo.

#### **UNDÉCIMA- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Los interesados podrán presentar las proposiciones junto con la documentación complementaria en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Totana, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la exposición de este Pliego de Bases en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Totana.

#### **DUODÉCIMA- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Consejo de Administración de PROINVITOSA en la primera reunión posterior a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones adjudicará el contrato, en su caso, a favor de la oferta que estime más conveniente para los intereses de la sociedad municipal, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, sin perjuicio de cualesquiera otros que aprecie dicho órgano de dirección.

Si el adjudicatario es personal sujeto a la Ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, deberá acreditar antes de la adjudicación la concesión de la correspondiente compatibilidad para realizar el mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.**

A) De PROINVITOSA:

- 1.- A que el contrato/s se ejecute/n de conformidad con lo estipulado.

2.- A utilizar las facultades de interpretación, modificación, suspensión y resolución del contrato previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Ser titular en propiedad de los trabajos una vez pagados.

4.- PROINVITOSA podrá en todo momento, controlar y solicitar información sobre el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

B) Del adjudicatario:

1.- Obtener de la Corporación, a través de PROINVITOSA, y de ésta misma, cuantos datos sean necesarios, con el fin de conseguir la correcta ejecución de los trabajos.

2.- Cobrar el precio del contrato que le será satisfecho en la forma establecida en la base NOVENA.

#### **DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A) De PROINVITOSA.

1.- Pagar al contratista el precio estipulado y no utilizar la información aportada por el adjudicatario para fines que no sean los propios de la actividad de la empresa y siempre conforme a la legalidad vigente.

B) Del adjudicatario.

1.- Realizar los trabajos de conformidad con lo estipulado.

2.- Notificar a PROINVITOSA cualquier modificación que se produzca en relación con el domicilio y con cualquiera de las circunstancias y datos exigidos y declarados en la oferta.

3.- Asumir a su costo y dependencia la utilización del personal técnico o auxiliar que precise para el cumplimiento del contrato.

4.- Asumir todos los gastos que le ocasione la ejecución material del contrato.

5.- Atender y recoger en la fase de elaboración de los distintos trabajos las directrices que le marque PROINVITOSA, siempre que sean posibles técnicamente.

6.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle conforme a la legislación que resulte de aplicación, así como de las consecuencias que se deduzcan para PROINVITOSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

7.- El contratista será responsable de la ejecución de cuantas modificaciones sean necesarias hasta la recepción de los trabajos por PROINVITOSA, además de las que también lo sean para que los mismos obtengan las autorizaciones o licencias administrativas o de otra clase imprescindibles para su desarrollo.

#### **DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CLAUSULA PENAL.**

A estos efectos y sin perjuicio de las disposiciones del Código Civil al respecto, regirá lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En todo caso, PROINVITOSA podrá exigir la subsanación por el adjudicatario de los defectos e insuficiencias técnicas a que se hacía referencia en el punto 6 y 7 de la base anterior, otorgándole al efecto el correspondiente plazo. Transcurrido dicho plazo sin que las deficiencias o modificaciones hayan sido subsanadas o realizadas, PROINVITOSA podrá optar por resolver el contrato y exigir al contratista una indemnización del 25 % del precio del contrato, o bien, otorgar nuevo plazo incurriendo el contratista en la misma penalización.

El pago de las penas no excluye la indemnización a que PROINVITOSA tenga derecho por los daños y perjuicios que le ocasione el adjudicatario.

#### **DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURIDICO.**

En lo no previsto en las presentes cláusulas se aplicarán las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto las básicas, como las no básicas en defecto de Legislación Autonómica, y supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **DECIMOSEPTIMA.- MODELO DE PROPOSICIÓN.**

D....., con D.N.I ..... y domicilio en ..... para todos los actos y notificaciones relacionados con esta contratación, actuando en nombre propio o en representación de ....., ENTERADO del Pliego de Bases que ha de regir la contratación que realiza la sociedad municipal PROINVITOSA para la ejecución de los trabajos especificados en la base SEGUNDA de este Pliego, LO ACEPTA Y SE OBLIGA, según el total de su contenido, a realizar dichos trabajos por ..... €, (IVA incl.), según resulta del desglose que se acompaña.

....., a ..... de ..... de 2005  
Fdo.....

Totana, a catorce de septiembre de 2005.  
EL PRESIDENTE DEL C. DE ADMÓN DE PROINVITOSA.

José Miguel Martínez Soler